



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.521**

Salta, lunes 31 de julio de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 92 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1.100,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8380 – Promulgada por Dcto. N° 460 del 27/07/2023 – S.G.G. – DECLARA AL 2023 COMO EL DE LOS 40 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LA DEMOCRACIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, DESDE SU RECUPERACIÓN EL PASADO 10 DE DICIEMBRE DE 1983.	8
N° 8381 – Promulgada por Dcto. N° 461 del 27/07/2023 – S.G.G. – ESTABLECE EL CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EXAMEN OFTALMOLÓGICO A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 8382 – Promulgada por Dcto. N° 462 del 27/07/2023 – S.G.G. – INSTITUYE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO LA "SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS EN LA COLUMNA VERTEBRAL".	9
N° 8383 – Promulgada por Dcto. N° 463 del 27/07/2023 – S.G.G. – DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 9.059 DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, CON DESTINO A LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LOS ACTUALES OCUPANTES ALLÍ ASENTADOS Y EL REMANENTE PARA ESPACIO DE RECREACIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y USO PÚBLICO.	11

#### DECRETOS

N° 450 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR ÁNGEL ARIEL MOYA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 451 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO INSPECTOR LIC. GABRIEL ISAAC VILLARREAL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 452 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO JUAN CARLOS CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 453 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL HUGO RAFAEL MEDINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 454 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL HUGO MARCOS ERNESTO CHAVARRÍA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 455 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL PAUL ALBERTO FREYTES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18
N° 456 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN. CABO ANDREA CELESTE CHAVARRÍA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	19
N° 457 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO CÉSAR DANIEL LUCERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 458 del 26/7/2023 – M.S.P. – APLICA LA SANCIÓN DE EXONERACIÓN. SR. JUAN CARLOS CUETO.	22
N° 459 del 26/7/2023 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA, COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.	24
N° 464 del 27/7/2023 – M.G.D.H.yT. – DESIGNA AL ESC. RAÚL EDGARDO COSTELLO, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 127, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	24
N° 465 del 27/7/2023 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN Y COOPERACIÓN, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. PLAN DE CONSTRUCCIÓN, OBRA: "CASA AMOR". (VER ANEXO)	25
N° 466 del 27/7/2023 – S.G.G. – DESIGNA AL SEÑOR SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, LIC. MARTIN MIGUEL GÜEMES Y SEÑOR SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LIC. EILIF RIISI, COMO REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO, ANTE EL CONSEJO FEDERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	26
N° 467 del 27/7/2023 – M.P.y D.S – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. MARÍA JIMENA GÓMEZ.	27

N° 468 del 27/7/2023 – M.P.y D.S – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN SUSCRIPTO CON LA FIRMA CERROS DE TERCIOPELO S.A.	28
N° 469 del 27/7/2023 – M.P.y D.S – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA REGATA S.A.	29
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS</b>	
395 DEL 27/07/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (VER ANEXO)	32
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 589 del 20/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – SALTA – DPTO. CAPITAL.	39
N° 590 del 21/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4 Y 5. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL.	40
N° 591 del 21/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 10 DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	43
N° 592 del 24/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN CALLES VARIAS – LOCALIDAD DE MOLINOS – SALTA.	44
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS – CONICET – N° 01/2023	46
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 357/2023	47
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 17/2023	47
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 18/2023	48
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4129/23	48
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 356/23	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 12/2023	49
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 32/2023	50
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 05/22	50
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 06/23	51
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 08/23 TERCER LLAMADO	51
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 35/22	52
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 50/23	53
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 52/23	53
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 53/23	54
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 56/23	54
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 58/23	55
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 60/23	55
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 61/23	55
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 62/23	55

	56
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 11/23	56
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 12	57
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24388/23	57
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24372/23	58
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 10/2023	58
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 275009/2019 –0	59
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO	60
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO	61
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO DIEGO ARMANDO	62
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ CESAR	63
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA	65
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO	66
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO SANTANDER RÍO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR W. FABIÁN NARVAÉZ	67
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES (VER ANEXO)	69
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SENTENCIAS</b>	
LOPEZ , EMILIO ALEJANDRO EXPTE. JUI N° 176473/22 (SIN CARGO)	71
<b>SUCESORIOS</b>	
CASTILLO MARCELINO – EXP. N° 7696/20	71
JANCO ALMIRA, JULIAN – EXP N° 791.172/22	72
PÉREZ, RAMÓN ERNESTO – EXPTE. N° EXP – 800651/23	72
VELEIZAN, ANIANO – EXPTE. N° 792621/22	73
CARDENAS, AMERICO LUDOVICO – EXPTE. N° 25501/22	73
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR CECILIA V. MAZA – JUICIO EXPTE. N° 21938/18	73
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 605.525/17	74
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
VACA, HECTOR ANDRES – EXPTE. N° 770278/22	75
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	

MAGNI, MARIO VICTOR EXPTE. N° EXP – 809060/23	76
BERMUDEZ, SONIA MARISEL EXPTE. N° 739.576/21, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	76
PELO, VANESSA DEL CARMEN EXPTE. N° EXP –816586/23. EDICTO COMPLEMENTARIO	77
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° EXP. N° 815341/23,EDICTO COMPLEMENTARIO	77

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

RK – LAB SRL	80
ARBOL SANTO SAS	81

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

VALLE VIAL SA	83
---------------	----

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

FEDERACIÓN MÉDICO GREMIAL DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA	86
COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	86

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRISTO MONUMENTAL DE LA CALDERA	87
---	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/7/2023	87
--	----





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

### LEY N° 8380

**Ref. Exptes.N°s 91-47.552/23 y 91-45.662/22 (unificados)**

#### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declárase al año 2023 como el de los 40 años ininterrumpidos de la Democracia en la República Argentina, desde su recuperación el pasado 10 de diciembre de 1983.

**Art. 2°.-** Toda la papelería oficial, documentos en soportes electrónicos, correos electrónicos y plataformas web a utilizar por los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado, por el Poder Legislativo, por el Poder Judicial y Ministerio Público, deben llevar la leyenda: "2023 – 40 años de Democracia Ininterrumpida".

**Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe propiciar el desarrollo de actividades tendientes a difundir, destacar, conmemorar y reflexionar sobre los 40 años de democracia ininterrumpida.

**Art. 4°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

**Art. 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Julio de 2023

### DECRETO N° 460

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47552/2023 Preexistente.

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8380, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045901

### LEY N° 8381



**Ref. Exptes. N° 91-45.360/22 y 91-45.495/22 – Unificados-**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Establécese el carácter obligatorio del examen oftalmológico a niños y niñas de los niveles inicial y primario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la provincia de Salta.

**Art. 2°.-** Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

a) Determinar el contenido del examen oftalmológico por vía de reglamentación.

b) Realizar operativos oftalmológicos para la detección y prevención de patologías visuales, prevención de discapacidades visuales y cegueras evitables, priorizando los operativos destinados a los ingresantes a un nuevo ciclo lectivo.

c) Suscribir convenios con organismos públicos y privados para cumplir las disposiciones de la presente Ley.

**Art. 3°.-** Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Art. 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

**Art. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**Mashur Lapad**, VICE PRESIDENTE PRIMERO, En Ejercicio de la Presidencia CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 27 de Julio de 2023

DECRETO N° 461  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Expediente N° 91-45360/2022 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8381, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045902

LEY N° 8382

**Ref.- Expte. N° 91-47.847/23**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**  
**SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS EN LA COLUMNA VERTEBRAL**

**Artículo 1°.**– La presente Ley tiene por objeto instituir la segunda semana del mes de octubre de cada año como la "Semana de Concientización y Prevención de Patologías en la Columna Vertebral".

**Art. 2°.**– La Autoridad de Aplicación debe realizar acciones de concientización que tengan como eje central el cuidado, diagnóstico y prevención de las patologías que afectan a la columna vertebral. A tales efectos, tiene las siguientes funciones:

- a) Divulgar las diferentes patologías de la columna vertebral, su reconocimiento temprano, tratamiento y control.
- b) Organizar actividades físicas que fomenten el desarrollo de hábitos saludables para la prevención de las patologías.
- c) Brindar orientación para asegurar la atención en instituciones públicas.
- d) Realizar encuestas respecto del conocimiento sobre las diferentes patologías, su tratamiento y lugares de realización de diagnóstico.

e) Dictar cursos de capacitación e innovación sobre las patologías que afectan la columna vertebral para docentes de Educación Física y Trabajadores de la salud.

**Art. 3°.**– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Art. 4°.**– La Autoridad de Aplicación debe reglamentar la presente Ley en un plazo de noventa (90) días corridos desde su promulgación, estableciendo un protocolo de actuación pormenorizado.

**Art. 5°.**– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES. **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS –

SALTA, 27 de Julio de 2023

DECRETO N° 462

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47847/2023 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Téngase por Ley de la Provincia N° 8382 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**LEY N° 8383**

**Ref.- Expte. N° 91-45.701/22**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 9.059, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con destino a la regularización dominial de los actuales ocupantes allí asentados y el remanente para espacio de recreación social, cultural, deportiva y uso público.

**Art. 2°.-** Dése intervención al Instituto Provincial de Vivienda a los efectos de verificar que los ocupantes de una fracción del terreno, del cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 2.616 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente Ley, verificado lo cual adjudíquese la fracción que ocupan en la actualidad.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar el remanente a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, con el cargo de destinarlo a espacio de uso público y de recreación mencionado en el artículo 1° de la presente Ley.

**Art. 3°.-** Los inmuebles se escriturarán a favor de los ocupantes adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno.

La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

**Art. 4°.-** Las familias adjudicatarias de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente Ley, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

**Art. 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS –

SALTA, 27 de Julio de 2023

**DECRETO N° 463**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expedientes N° 91-45701/2022 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8383, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045904

## DECRETOS

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

### **DECRETO N° 450**

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-215049/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ángel Ariel Moya; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 331/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1135/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ángel Ariel Moya, D.N.I. N° 22.876.575, Clase 1972, Legajo Personal N° 1416, Dirección de Cuerpo Penitenciario – Escalafón Penitencio-atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045886

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 451**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-177532/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Lic. Gabriel Isaac Villarreal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 424/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta Lic. Gabriel Isaac Villarreal, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1150/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente



el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Lic. Gabriel Isaac Villarreal, D.N.I. N° 26.388.545, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.903, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Lic. Gabriel Isaac Villarreal, D.N.I. N° 26.388.545, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.903, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045887

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 452**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140149-2272/2018-0

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Cardozo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con la Actuación de Prevención N° 36/2018 de la Comisaría N° 17 del Barrio Solidaridad;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción de dicho sumario, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, emitió el Dictamen N° 194/2023, en el cual aconsejó declarar responsable administrativamente al Cabo Juan Carlos Cardozo y, en consecuencia, destituido por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas

propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la causa JUI -148304/18 del Tribunal de Juicio Sala VII, y su confirmación del Tribunal de Impugnación, Sala I, y de los demás antecedentes obrantes en el expediente quedó acreditado que el Cabo Cardozo incurrió en la infracción prevista en los artículos 104, 105 y 106 inciso a) agravado por lo dispuesto en el artículo 140 inciso b) y e) del Decreto Reglamentario N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 105/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia, Juan Carlos Cardozo, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 106 inciso a) con los agravantes del artículo 140 incisos b) y e) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Cardozo, D.N.I. N° 28.259.949, Clase 1980, Legajo Personal N° 16.551, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104, 105, 106 inciso a) con los agravantes del artículo 140 incisos b) y e) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta- en concordancia con lo establecido en el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Domínguez - López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045888

SALTA, 26 de Julio de 2023

**DECRETO N° 453**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-188515/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Rafael Medina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 351/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Medina, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1127/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Rafael Medina, D.N.I. N° 27.512.930, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.014, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Rafael Medina, D.N.I. N° 27.512.930, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.014, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del

fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045889

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 454**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–186998/2022–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Marcos Ernesto Chavarria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 447/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Chavarria, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1157/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial principal de la Policía de la Provincia de Salta, Hugo Marcos Ernesto Chavarría, D.N.I. N° 24.887.727, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.618; Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único, en mérito a las razones enunciadas en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Hugo Marcos Ernesto Chavarría, D.N.I. N° 24.887.727, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.618, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045890

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 455**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-168003/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Paul Alberto Freytes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 487/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo



Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1137/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Paul Alberto Freytes, D.N.I. N° 16.888.274, Clase 1964, Legajo Personal N° 1525, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será, refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045891

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 456**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-109732/2022 y adjunto

**VISTO** las actuaciones de referencia, relativas a la situación de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Andrea Celeste Chavarría; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la causa FSA N° 6683/2019, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, condenó a la Cabo Chavarría, en los términos de los artículos 5°, inciso c) de la Ley N° 23.737, y 12, 41, 42, 45 y 55 del Código Penal;

Que en efecto, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante la Disposición N° 217/2022, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar la situación laboral de la citada agente;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia- prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal

penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 642/2022, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja de la mencionada agente, al encontrarla comprendida en las previsiones establecidas en el artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 142/2022) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 1086/2022;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que “La baja de un agente podrá producirse: (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...”;

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que: “La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g. El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario”;

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada en las constancias de autos la situación de la agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación de la Cabo Andrea Celeste Chavarría del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la Baja por eliminación de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Andrea Celeste Chavarría, D.N.I. N° 27.439.587, Legajo Personal N° 2611, conforme lo establecido en los artículos 91 inciso f) de la Ley N° 5639, y 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045892

SALTA, 26 de Julio de 2023

**DECRETO N° 457**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-228.704/2018-0 y agregados

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, César Daniel Lucero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de la División Motorista de Emergencias 9.1.1, dirigido a la Dirección de Seguridad Urbana, en contra del Cabo Lucero;

Que como consecuencia, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción de dicho sumario, la Oficina de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, emitió el Dictamen N° 6/2022, en el cual aconsejó declarar responsable administrativamente al citado agente y destituirlo por cesantía;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial, de la sentencia recaída en la causa JUL 153.696/2019 del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 3 del Distrito Judicial Centro y más los antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el Cabo Campos, incurrió en la infracción prevista en los artículos 104 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con el artículo 30 inciso a) y c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo/dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 55/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia, César Daniel Lucero, por haber incurrido en la infracción prevista en los

artículos 104 y 106 inciso a) con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con el artículo 30 inciso a) y c) de la Ley N° 6193;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, César Daniel Lucero, D.N.I. N° 27.764.952, Legajo N° 18.896, por haber incurrido en la infracción prevista en los artículos 104 y 106 inciso a) con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, y de conformidad con lo establecido en los artículo 61 inciso a) y 30 incisos a) y c), de la Ley N° 6193 del Personal Policial.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045893

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 458**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100321-245041/2018-0 y agregados.-

**VISTO** las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del agente Juan Carlos Cueto, personal de planta permanente del Hospital Rivadavia Banda Sur; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se inician a raíz del informe de la Gerencia General del mencionado nosocomio, comunicando que el citado agente faltaba a su trabajo desde el 3 de octubre de 2018;

Que el Destacamento Policial Rivadavia (Dur-2) informó que el señor Cueto se encontraba detenido, motivo por el cual se autorizó a la entonces Dirección General de Personal, mediante la Resolución N° 162/2019 del Ministerio de Salud Pública, a instruir sumario administrativo;

Que posteriormente, se condenó al agente en cuestión por la causa penal pertinente;

Que luego de la sustanciación del sumario, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 31/2022, aconsejando aplicarle la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f), de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta– por haber quedado fehacientemente demostrada la transgresión al artículo 4° inciso a), del citado plexo normativo;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S.,

“Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 2734/2007;

Que de las actuaciones sumariales se acredita que el agente Cueto, incumplió con el requisito previsto en el artículo 4° inciso a), de la Ley N° 7678, y se encuentra incurso en el supuesto del artículo 8° inciso d), de la mencionada ley;

Que el artículo 4° de la Ley N° 7678 establece como requisito de ingreso o reingreso del personal, la idoneidad para el cargo o función, condición que debe mantenerse a lo largo de la relación de empleo público, por cuanto constituye el presupuesto sustancial que justifica dicha relación, conforme lo dispone el artículo 29 de la Constitución Provincial;

Que las consideraciones previamente referidas revisten mayor relevancia en el caso del personal de salud pública, por tratarse de funcionarios encargados de velar por el derecho a la vida y a la salud;

Que, por ello, resulta aplicable el artículo 8° inciso d), de la Ley N° 7678, por la inhabilitación absoluta en la que se encuentra incurso el agente debido a la condena impuesta, conforme a lo establecido por los artículos 12 y 19 del Código Penal;

Que los hechos endilgados al señor Cueto, por su naturaleza y gravedad, constituyen una violación de los deberes fundamentales a su cargo provocando la pérdida de la idoneidad moral para el desempeño de sus funciones, por lo que la aplicación de la sanción expulsiva, resulta ajustada a derecho;

Que sin embargo, el encuadre jurídico realizado por la ex Dirección General de Personal en el caso bajo análisis debe ser modificado, debiendo aplicarse la sanción dispuesta en el artículo 15 inciso g), de la Ley N° 7678, es decir la exoneración;

Que en tal sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario, que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio” (CSJN fallos: 329:3617 –2006– y 330:4389 –2007–);

Que la razonabilidad de dicha sanción tiene vinculación estrecha con lo dispuesto en la sentencia recaída en la causa penal contra el agente, cuando dispone la aplicación de los artículos 12 y 19 de Código Penal, que conllevan una inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos;

Que la Fiscalía de Estado emitió Dictamen N° 9/2023, mediante el cual concluya que correspondería aplicar al señor Juan Carlos Cueto la sanción de exoneración establecida 15 inciso g) de la Ley N° 7678;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aplíquese, a partir de su notificación, la sanción de exoneración al señor Juan Carlos Cueto, D.N.I. N° 11.473.138, personal de planta permanente, agrupamiento enfermería, Subgrupo 4, dependiente del Hospital de Rivadavia Banda Sur, establecida en el artículo 15 inciso g), de la Ley N° 7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta–, por haber incumplido con su accionar el requisito previsto en el artículo 4° inciso a), y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° inciso d), del mismo cuerpo legal.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y



por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045894

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 459**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**VISTO** el Acta de Directorio de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. de fecha 07 de julio de 2.023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que del Acta de Directorio se desprende que en fecha 27 de Julio de 2.023 tendrá lugar la Asamblea General de Accionistas en la sede social de calle España N° 887 de la Ciudad de Salta;

Que resulta necesario designar a un representante para participar de la Asamblea de Accionistas fijada por el Directorio de la empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.

Que el Ingeniero Ricardo Villada, Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta, reúne las condiciones para asumir la representatividad de los accionistas en la Asamblea a celebrarse el 27 de julio de 2.023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO. 1°.-** Desígnase al Ingeniero Ricardo Guillermo Villada , D.N.I. 16.307.264, como representante de los accionistas de la empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. en la Asamblea General de Accionistas que tendrá lugar en la sede social de la empresa el día 27 de Julio de 2.023.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045895

---

**SALTA, 27 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 464**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041-166219/2023-0.-

**VISTO** la solicitud de titularidad de un Registro Notarial con asiento en la ciudad

de Salta, presentada por el Escribano Raúl Edgardo Costello ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el pedido el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2582/2000 de la Ley N° 6486 y demás requisitos establecidos en esta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que el Escribano Raúl Edgardo Torres cumplimentó las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias dispuestas por la normativa antes citada, señalando que el profesional adquirió la idoneidad necesaria para el otorgamiento de la titularidad del Registro Notarial N° 127, conforme se desprende del Acta N° 2525, de fecha 5 de julio de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Escribano Raúl Edgardo Costello, D.N.I. N° 24.697.287, como titular del Registro Notarial N° 127 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Villada – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045905

**SALTA, 27 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 465**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 234-146814/2023.

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio fue celebrado a los efectos de generar relaciones de cooperación y coordinación, tendientes a contribuir a la construcción de la obra "Casa Amor", en jurisdicción de la provincia, asegurando un ambiente de permanencia transitoria para los niños/as, adolescentes y sus familias que deban trasladarse desde sus hogares, para realizar tratamientos médicos prolongados y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social crítica;

Que la Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de

la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, cuyo texto en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Vargas - López Morillo**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045906

**SALTA, 27 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 466**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0020401-83345/2023-0

**VISTO** la solicitud de designación de representantes de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Función Pública (Co.Fe.Fu.P.); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado consejo tiene como misión colaborar en la planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de los aspectos de la política de la función pública que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para afirmar el proceso de reforma por el que atraviesa la Administración Pública y asegurar la consolidación de los procesos de transformación estatal, mediante el fortalecimiento de las acciones de cooperación multilateral;

Que a fin de ejercer la representación de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Función Pública, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Coordinación Administrativa de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse al señor Secretario de Modernización del Estado, Licenciado Martín Miguel Güemes, D.N.I. N° 29.077.196 y al señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Licenciado Eilif Riise, D.N.I. N° 17.131.411, como representantes Titular y Adjunto, respectivamente, del Gobierno de la Provincia de Salta ante el Consejo Federal de la Función Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045907

SALTA, 27 de Julio de 2023

**DECRETO N° 467**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090136-46342/2022-0

**VISTO** la situación laboral de la señora María Jimena Gómez, personal de planta permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las planillas e informes obrantes en autos, la agente Gómez, incurrió en más de once (11) inasistencias continuas, sin motivo que las justifiquen, durante el periodo comprendido entre febrero y marzo del 2022;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, (conf. Dictamen N° 190/2022), aconsejando, la aplicación de la sanción de cesantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 inciso a), 36 inciso c), 39 y 40 de la Ley N° 5546 – Estatuto del Empleado Público para la provincia de Salta-;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que en efecto, la conducta desplegada por la señora Gómez, configura el abandono de servicio previsto por el artículo 40 de la Ley N° 5546, lo que torna aplicable la sanción dispuesta en el artículo 39 in fine de la citada ley;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que: “El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (Cám. Nac. Cont. Fed., Sala I, “Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina”, Causa N° 20.400/93/24/05);

Que a su vez, debe señalarse que de conformidad a las constancias de autos y en estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, la señora Gómez, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 335/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la señora María Jimena Gómez;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese, con vigencia al 1° de febrero de 2022, la sanción de cesantía a la señora María Jimena Gómez, D.N.I. N° 28.271.697, personal dependiente del Ministerio de

Producción y Desarrollo Sustentable, prevista en el artículo 36 inciso c), de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 40, de la referida norma, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045908

---

**SALTA, 27 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 468**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-32408/2009 y agregados.-

**VISTO** el Decreto N° 424/2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo se ratifica el contrato de promoción suscripto en fecha 27 de octubre de 2009, entre la Provincia de Salta y la firma Cerros de Terciopelo S.A., en el marco de las disposiciones de la entonces vigente Ley N° 6064 de Promoción de la Actividad Turística en la Provincia de Salta y sus modificatorias;

Que el referido contrato tuvo por objeto el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de la Provincia a la firma Cerros de Terciopelo S.A., como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado "Hotel Boutique" en Rosario de Lerma;

Que de las cláusulas del contrato de promoción suscripto surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la de realizar las inversiones necesarias para la ejecución de obras civiles e infraestructura destinadas a un hotel boutique;

Que con ese fin la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes, en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas, el destinado a las Cooperadoras Asistenciales y el de Sellos, por un plazo de 8 (ocho) años, y certificados de crédito fiscal por un monto total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), suma que fue desembolsada en su totalidad;

Que la firma promovida se obligó a reintegrar los montos recibidos en certificados de crédito fiscal en un plazo de 10 (diez) años, luego de transcurridos 5 (cinco) años de gracia, compromiso cuyo cumplimiento no se acreditó, encontrándose las anualidades pautadas vencidas e impagas a la fecha;

Que el régimen aplicable establece que en caso de incumplimiento total o parcial imputable a los beneficiarios de las obligaciones previstas en la ley, su reglamentación y convenios que se suscribieron, el Poder Ejecutivo podrá rescindir el compromiso;

Que el contrato de promoción suscripto con la firma Cerros de Terciopelo S.A. estipula expresamente que ante el incumplimiento injustificado del contrato de promoción por parte de la beneficiaria, corresponde resolver el mismo por vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene, con revocación de los beneficios otorgados;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones y la Dirección

General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable tomaron la intervención que les compete;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley N° 8086,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rescíndanse el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y la firma Cerros de Terciopelo S.A. en fechas 27 de octubre de 2009, que fuera ratificado por Decreto N° 424/2010, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por la firma Cerros de Terciopelo S.A., debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/2012.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por firma Cerros de Terciopelo S.A. en la suma de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), más las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo ser abonada dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de la firma Cerros de Terciopelo S.A., en caso de que la misma no deposite en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

**ARTÍCULO 5°.-** Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente especial en pesos del Banco Macro S.R.L. N° 4-100-0008375255-9 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6891", perteneciente al Fondo Provincial de Inversiones, para ser destinada al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045909

**SALTA, 27 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 469**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 227-58466/2018-0 y agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma Regata S.A., en contra de la Resolución N° 29/2022 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el entonces Programa de Fiscalización y Control, dependiente de la



Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, emitió la Disposición N° 155/2018, a través de la cual inició sumario administrativo en contra de la firma Regata S.A. por infracción a los artículos 10 y 52 de la Ley N° 7070, y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 25.675, a los fines de verificar la habilitación de un criadero de cerdos en jurisdicción del Municipio de Rosario de Lerma;

Que dicho procedimiento finalizó con la emisión de la Disposición N° 105/2021 del referido Programa de Fiscalización y Control, mediante la cual determinó la existencia de una infracción administrativa y sancionó a la firma Regata S.A. con apercibimiento formal administrativo, en los términos del artículo 132, inciso a), de la Ley N° 7070, disponiendo la inscripción de la mencionada firma en el Registro de Infractores y Reincidentes Ambientales de la Provincia de Salta, por el plazo de 2 (dos) años con los efectos previstos en la Resolución N° 344/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que en consecuencia, la firma Regata S.A. interpuso un recurso de reconsideración, el cual fue rechazado en todas sus partes por la Disposición N° 170/2021 del mencionado Programa;

Que en contra de dicho acto administrativo, la firma Regata S.A. planteó un recurso jerárquico, el que a su vez fue rechazado por la Resolución N° 613/2021 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que dando continuidad a la vía jerárquica, la impugnante recurrió lo resuelto ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, planteo que fue rechazado mediante el dictado de la Resolución N° 29/2022 de la citada cartera ministerial;

Que finalmente, en contra de esta última Resolución, la firma Regata S.A. interpuso un nuevo recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que en su presentación la firma recurrente, se consideró agraviada por la resolución en cuestión, argumentando que la misma es nula de nulidad absoluta e insanable por resultar arbitraria y contener vicios de imposible reparación ulterior;

Que en ese orden, señaló que fue el Estado Provincial quien publicó, a través de la Dirección General de Inmuebles, que la Matrícula N° 8180 del Departamento Rosario de Lerma, donde se instalaría el criadero en cuestión, correspondía a la jurisdicción de dicho Departamento;

Que, por tal motivo, sostuvo que fue ante la Municipalidad de Rosario de Lerma que se inició y finalizó favorablemente la gestión tendiente a obtener la habilitación para el funcionamiento de la actividad, trámite éste que nunca fue cuestionado;

Que además, adujo que la revocación de oficio de la habilitación por parte de la citada Municipalidad, comprende un perjuicio concreto y evidente que debe ser subsanado por la más alta representatividad administrativa de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, sostuvo que los documentos oportunamente acompañados no han sido analizados por la Resolución que hoy cuestiona, solicitando que se declare la nulidad de la Disposición N° 105/2021 y, en consecuencia, la revocación de la Disposición N° 170/2021, ambas del Programa de Fiscalización y Control, como así también de la Resolución N° 613/2021 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Resolución N° 29/2022 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que por otro lado, afirmó que a través de las actuaciones que finalizaron por Acta Acuerdo del 11 de septiembre del año 2018 de la Fiscalía Penal de Rosario de Lerma en los autos caratulados “Fiscal Penal de Rosario de Lerma, en relación a las Actuaciones de Prevención Nro. 30/2018 de la División de Policía Rural y Ambiental, solicitan orden de Allanamiento” (fs. 477/478), ya se le impuso sanción por los mismos hechos investigados en

el sumario administrativo que concluyó con la emisión de la Disposición N° 105/2021, la que, por tal motivo, resultaría violatoria del principio “non bis in ídem”;

Que por último, señaló que el establecimiento porcino cumplió con todos los estándares medio ambientales y de seguridad e higiene, requeridos para llevar a cabo este tipo de emprendimientos; por lo cual, solicitó se deje sin efecto la sanción impuesta, y se revoque la inscripción de la firma en el Registro de Infractores y Reincidentes Ambientales de la Provincia de Salta;

Que en primer lugar, vale decir que, lo decidido por el entonces Programa de Fiscalización y Control de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, es plenamente válido y ajustado a derecho;

Que en éste orden, resulta menester señalar que no hay ningún argumento vertido en el recurso objeto de examen que no haya sido debidamente tratado o analizado en instancias anteriores;

Que en tal sentido, corresponde advertir que la firma Regata S.A., no cumplió en término con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Social exigido como requisito de evaluación obligatorio por la Ley N° 7070, previo a iniciar un emprendimiento de tales características;

Que del mismo modo, tampoco intervino la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la “vista obligatoria” que el marco normativo requiere bajo pena de nulidad, conforme dispone el artículo 90 del Decreto Reglamentario N° 3097/2000 de la Ley N° 7070;

Que el procedimiento previsto encuentra sustento en el principio de minimización del impacto ambiental, receptado por el artículo 4° punto 8 del citado decreto reglamentario, el cual dispone que “Las actividades, acciones o proyectos deberán diseñarse de tal manera que, después de una evaluación de impacto ambiental y social, dicho impacto sea mínimo”;

Que la firma Regata SA dio inicio a sus actividades sin contar con el mismo, y la falta de presentación del mentado estudio, impidió entonces, un análisis oportuno de los eventuales riesgos que el proyecto podía suponer y, de este modo, permitir adoptar las medidas de mitigación necesarias para prevenir tanto aquellos impactos ambientales negativos como los sociales sobre la población circundante;

Que en efecto, al no haber cumplido el recurrente en tiempo y forma con la normativa ambiental, le fueron impuestas las sanciones previstas en los artículos 52 y 132 de la Ley N° 7070;

Que en ese orden, la suspensión de los efectos de la sanción aplicada, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución N° 344/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, requiere del cumplimiento de ciertos recaudos, que, en este caso, se reducen al análisis favorable de las distintas consideraciones ambientales y sociales que el proyecto suponía y que, por su presentación extemporánea, no fue posible merituar;

Que por otro lado, cabe señalar, que el hecho de haber sido sancionada la firma Regata S.A. por una infracción de tipo “contravencional” a través del Ministerio Público Fiscal, no es óbice para que sea sancionada en sede “administrativa” por encontrarla responsable de infringir lo dispuesto en la Ley N° 7070;

Que en relación a ello, el artículo 128 de la citada Ley prescribe: “La transgresión a las disposiciones de esta Ley y a las normas que en su consecuencia se dicten, podrá acarrear responsabilidades en materia penal, civil, administrativa y/o contravencional, según fuere el caso. Las responsabilidades por daño causado al medio ambiente, se considerarán independientes y acumulativas, según corresponda, y se regirán por los principios generales

que gobiernan a cada materia. El cumplimiento de una pena, no releva al infractor del deber de reparar o recomponer los daños ambientales ocasionados”;

Que en consecuencia, no hay vulneración al principio de “non bis in idem” ni tampoco exceso en la punición de la falta, pues la sanción aplicada posee sustento táctico y jurídico, y luce razonable y proporcional a la irregularidad cometida, por lo que los agravios expuestos en tal línea deben ser desestimados;

Que atento al Dictamen N° 173/2022 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Regata S.A., contra la Resolución N° 29/2022 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Regata S.A., CUIT N° 30-70966520-7, en contra de la Resolución N° 29/2022 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045910

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 27 de Julio de 2023**

**RESOLUCIÓN A.M.T. N° 395/23**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO**

El Expte. N° 0090239-134982/2023-0, caratulado “*SOLICITUD READECUACION CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS*” – Expte. AMT N° 238 – 69488/23, la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 29/23;

**CONSIDERANDO**

Que el expediente de referencia se origina con la presentación efectuada ante la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A. (SAETA S.A.), agregada en autos, mediante la cual solicita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta. Fundamenta su solicitud en los siguientes conceptos: aumentos salariales, costo gasoil y proceso inflacionario.

Que señala SAETA S.A. que “*la realidad vivenciada a nivel país demuestra que hubo incrementos de salarios, precio de combustibles, precio de repuestos y automotores, SIN suba de subsidios*”. Agrega que, “*para garantizar la sustentabilidad del servicio, resulta necesario tomar las medidas que sean conducentes a ello...*”

Que en relación a la propuesta formulada por SAETA S.A., cabe señalar que el Art. 4° inc. “c” de la Ley Provincial N° 7.322, establece como facultad de la A.M.T. la de

aprobar los cuadros tarifarios sugeridos disponiendo con carácter previo y no vinculante la realización de un procedimiento de consulta pública.

Que en mérito a ello, mediante Resolución A.M.T. N° 359/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 21.499, de fecha 29/06/2023 y durante dos días en el Nuevo Diario de Salta (fs. 46 y 49) se convocó a una Audiencia Pública de carácter consultivo, prevista para el día 19/07/2023, a hs. 08:00, en el complejo polideportivo municipal de La Merced, sito en calle Mariano Moreno esquina Batalla de Maipú, del Municipio de La Merced.

Que por Acta de Directorio (AMT) N° 27/23, se dispuso aprobar el Informe Final elaborado por la Instrucción de la Audiencia Pública, agregado en autos.

Que la Audiencia Pública se realizó el pasado 19 de Julio del corriente año. En dicha oportunidad los participantes formularon sus opiniones respecto de la propuesta de SAETA S.A., lo hicieron tanto representantes de la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta en calidad de Defensor de los Usuarios, representantes de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Ciudad de Salta, Organizaciones Intermedias, Usuarios Individuales, Representantes y Dirigentes político-partidarios.

Que en la fecha y horario previsto, se dio inicio a la Audiencia Pública, y conforme al reglamento de la misma, se procedió a invitar a los exponentes inscriptos como oradores, a fin que los mismos se pronunciaran sobre el tema en cuestión.

Que no obstante la falta de adecuación de algunas exposiciones con el objeto de la audiencia y el tema a decidir, el Directorio estima relevante considerar las manifestaciones y argumentaciones vertidas en ese ámbito (audiencia pública), instruyendo oportunamente a las diferentes Gerencias y funcionarios integrantes de esta Autoridad la profundización de los correspondientes análisis de dichas manifestaciones y argumentaciones en sus aspectos jurídicos, técnicos, operativos y económicos.

Que conforme surge de estas actuaciones, el procedimiento de consulta pública dispuesto por éste Organismo ha cumplido el fin deseado, por cuanto ha logrado captar distintas posturas en referencia a los puntos sometidos a consideración, y si bien no se acompañó, por parte de los interesados informe económico o documentación que fundamente la postura, en este caso genéricas, se expresaron cuestiones técnicas relativas al servicio que éste Directorio estima relevante considerar en el presente.

Que en esta instancia, corresponde previamente señalar que la audiencia celebrada es de carácter no vinculante, tal condición se encuentra prevista en el Art. 4° inc "c" de la Ley N° 7.322; e importa como principio general, que las posiciones vertidas en la misma no obligan al órgano convocante a decidir en el sentido que cada parte pretende, pero sí a considerar cada una de las posturas al momento de tomar la decisión pertinente, con la debida fundamentación de su acatamiento o no, en estricta observancia de los principios constitucionales de legalidad y razonabilidad.

Que en este orden podemos expresar que el Poder Legislativo Provincial mediante el dictado de la Ley 7.322, promulgada por Decreto N° 2.593/04, confirió a la A.M.T. entre otras potestades, la facultad de aprobar los cuadros tarifarios propuestos por SAETA S.A., previo análisis de la ecuación económica financiera y, con base en el principio de la rentabilidad razonable y el adecuado repago de las inversiones realizadas; fijando además la necesidad de la consulta pública en todos los casos (Art. 4° inc. c). En ese orden, el Anexo de la Resolución A.M.T. N° 359/23, fijó el procedimiento para esta Audiencia Pública.

Que ninguna de tales normas (ley y resolución) que anteceden a la presente, fueron puestas en tela de juicio.

Que a mayor abundamiento, la noción de "vinculante" –como ocurre, por

ejemplo, con ciertos dictámenes – supone que la autoridad llamada a resolver no puede apartarse de la solución planteada en la audiencia o, en su caso, sugerida en el dictamen vinculante. Por cierto, ello es muy distinto de ponderar o valorar fundamentalmente las opiniones vertidas en la audiencia que ya recepta la normativa aplicable, tal como se puso de resalto en párrafos precedentes.

Que por otra parte, tampoco sería viable la existencia misma de una audiencia “vinculante” pues, en ella se vierten numerosas opiniones y puntos de vista que no necesariamente concurren o coinciden, de modo que no sería factible determinar cuál de todas las opiniones es la “vinculante”, en desmedro de las otras, más aun tratándose de una cuestión como la que es objeto de esta Audiencia, en la que existen intereses claramente contrapuestos.

Que a modo de reseña, cabe destacar que el carácter no vinculante de la Audiencia Consultiva, es la misma solución que expresamente consagra, a nivel federal, el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional cuando, en su art. 6, preceptúa que *“Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante”*.

Que en este orden, conviene señalar que la audiencia pública – que precede el dictado de actos administrativos singulares–, y la información pública –en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general– son procedimientos en los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado.

Que ambos mecanismos tienden a lograr canales de integración de quienes serán alcanzados por la decisión del ente regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que en el modo señalado, el particular alcanza un rol que trasciende el de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (Cf. Real, Alberto, “Procedimiento administrativo comparado”, en obra colectiva “Procedimiento Administrativo”, p. 190).

Que a su vez, ha señalado que una de las principales causas que originan la progresiva deformación del sistema administrativo es la insuficiencia o inexistencia de participación ciudadana (Cf. Gordillo, A. A., “La administración paralela”, p. 125).

Que con respecto a la Audiencia Pública conviene señalar que para adoptar resoluciones de cierta trascendencia, en ejercicio de la función administrativa que compete a los entes reguladores de servicios públicos, los diversos regímenes han establecido, con distinto grado de precisión, la instauración de mecanismos de audiencias públicas.

Que debe señalarse que el componente judicialista y garantístico del “debido proceso adjetivo” en sede administrativa, se complementa, así, con los aspectos colaborativos y participativos del procedimiento, pues éste no sólo es medio de defensa del particular sino también de autocontrol administrativo y como instrumento de colaboración y participación de los interesados (Cf. Comadira, “Reflexión sobre la regulación de los servicios públicos privatizados y los entes reguladores”, ED, 162– 1134).

*Que en ese sentido, la audiencia pública constituye una herramienta importante en beneficio del procedimiento pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso (art. 1º, inc. “f”, ley 19.549 --Adla,*

XXXII-B, 1752-- y art. 18, Constitución Nacional).

Que, como antecedentes, resulta pertinente señalar (Cf. Mairal "La ideología del servicio público", pub. en Revista de Derecho Administrativo, N° 14, p. 422) que dicho procedimiento es utilizado bajo la denominación de hearing en los Estados Unidos, estando previsto en la sección 553 de la Administrative Procedure Act para la emisión de reglamentos, y por la sección 554 para el dictado de actos individuales. Gordillo además las asimila a las enquêtes publiques del derecho francés (Cf. su obra "Derechos Humanos", p. 119).

Que en definitiva, la audiencia pública constituye una verdadera garantía respecto de la claridad del proceso, y permite paralelamente que los interesados tengan acceso a participar en la toma de las decisiones. Además resulta destacable que de esta manera se logra un grado de inmediatez importante entre quienes deben adoptar la decisión y los hechos y cuestiones involucradas en el examen, evitando de ese modo el papeleo y la dispersión, y elevando el grado de participación y protagonismo de los individuos.

Que en consecuencia, no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del ente regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y objetividad (Cf. Martínez, Patricia, "Los servicios públicos 'privatizados' en Argentina", en obra colectiva "Los servicios públicos. Régimen Actual", p. 153).

Que la publicidad de los actos de gobierno, principio rector dentro de un estado de derecho, exige que la actividad de los órganos del Estado sea conocida por la totalidad de los interesados, conclusión que se robustece en materia regulatoria en virtud de que ciertas decisiones tienen amplia trascendencia, y hasta en ciertos casos excede el interés individual de los eventuales involucrados y sus consecuencias se proyectan hacia la economía en su conjunto.

Que en la actualidad, se torna indispensable buscar engranajes que permitan ensanchar la cadena de intervención en las resoluciones administrativas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, *resulta menester alcanzar el equilibrio entre las variadas y sólidas razones para la implementación de esta modalidad de participación ciudadana y el ejercicio irrestricto de la función administrativa por parte de la Administración. No se trata de una suerte de "asamblea popular" en la cual se somete a votación un determinado proyecto, sino de elevar el protagonismo ciudadano, sin privar de la decisión final sobre el asunto a la autoridad administrativa.*

Que en ese marco, se ha dicho que no se trata de alterar la titularidad formal del poder, sino de cambiar el tradicional modo de ejercicio de ese poder (Cf. Gordillo "La Administración Paralela", p. 144). En consecuencia, la pretensión de que las audiencias públicas ostenten un carácter vinculante debe ser analizada desde ese prisma. Debe preservarse, ante todo, el ejercicio de la función administrativa por parte de quien ostenta la titularidad formal del poder.

Que en esta instancia debe tenerse presente que la Gerencia Económica ha dado respuesta a los planteos expuestos por un representante de la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme detalle de autos.

Que expuesto lo anterior, cabe afirmar que a los fines de la determinación de las tarifas aplicables, adquiere fundamental importancia la elaboración de un Informe Económico en el cual se realicen y analicen distintas variables que nos permitan determinar la procedencia o no de la solicitud de aumento tarifario.

Que la Gerencia Económica de A.M.T. emite el correspondiente informe,



agregado en el presente expediente.

Que la Gerencia de mención recurrió a variables objetivas para determinar el quantum de equilibrio, contemplando siempre al beneficiario destinatario del sistema de transporte. Señala en su informe que se analizarán las principales variables que inciden en el costo de la prestación, teniendo en cuenta lo indicado por la concesionaria y lo relevado por esta Gerencia.

Que en relación al gasto en personal, refiere que, es el principal rubro en la prestación del servicio, dependiendo de la estructura de la empresa supera el 50% de incidencia en sus costos totales. Seguidamente, individualiza los salarios básicos conformados vigentes en la materia: *“El incremento del personal de conducción se encuentra detallado en el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73. En el periodo sujeto a informe, este último, se encuentra en el acuerdo UTA – Cámaras de Transporte automotor de pasajeros con vigencia desde el 12 de Junio de 2023”*. Detalla los Salarios Básicos Conformados vigentes incluyendo datos desde la última actualización tarifaria a la fecha.

#### **Evolución del Sueldo Básico Conformado**

Salario Básico Conformado – Chofer Corta Distancia 2019:	\$ 41.000
Acta Acuerdo Enero/20 Básico Conformado	: \$ 47.500
Acta Acuerdo Nov/20 Básico Conformado	: \$ 61.000
Acta Acuerdo Jun/21 Básico Conformado	: \$ 94.600
Acta Acuerdo Sep. /21 Básico Conformado	: \$ 105.106
Acta Acuerdo Abr/22 Básico Conformado	: \$ 121.000
Acta Acuerdo May/22 Básico Conformado	: \$ 127.000
Acta Acuerdo Jun/22 Básico Conformado	: \$ 138.000
Acta Acuerdo Ago/22 Básico Conformado	: \$ 150.000
Acta Acuerdo Nov/22 Básico Conformado	: \$ 165.000
Acta Acuerdo Feb/23 Básico Conformado	: \$ 220.000
Acta Acuerdo Abr/23 Básico Conformado	: \$ 262.000
Acta Acuerdo May/23 Básico Conformado	: \$ 284.000
Acta Acuerdo Jun/23 Básico Conformado	: \$ 320.000

Que el sueldo Básico Conformado registra un aumento del 131,88% desde la última actualización tarifaria (Jun/22 – Jun/23). Asimismo, UTA definió los aumentos del período Julio–Septiembre/23 donde los Básicos Conformados son los siguientes:

Acta Acuerdo Jul/23 Básico Conformado	: \$ 346.000
Acta Acuerdo Ago/23 Básico Conformado	: \$ 374.000
Acta Acuerdo Set/23 Básico Conformado	: \$ 404.000

Que el incremento del Básico Conformado del mes de Septiembre/23 respecto del mes de Junio/22 será del 192.75%.

Que otro elemento importante en los servicios prestados es el combustible. Este ha sido objeto de sucesivos aumentos en los últimos tiempos y tiene incidencia directa en el nivel general de los precios. Se adjunta la evolución de los precios de los diferentes tipos de combustibles (Fuente: Secretaría de Energía de la Nación).

Que la totalidad de los insumos se han visto alcanzados por el alza de precios, se destaca en incidencia en la estructura de costos del servicio a los neumáticos, los cuales han aumentado un 63,80%, desde Junio 2022 hasta Mayo de 2023, según la información suministrada por SAETA S.A.

Que así también, el tipo de cambio afecta directamente el costo de insumos y repuestos, como así también de los vehículos (chasis y carrocería) cuyo valor está expresado

en dólares. El tipo de cambio tuvo una fuerte variación en este último tiempo, conforme cuadro del informe económico agregado.

Que es importante señalar en este punto que las empresas, incluida SAETA S.A., al tener que reponer insumos dolarizados y reposición de material rodante, los proveedores de los mismos en la actualidad están ajustando sus precios dolarizados a un valor superior al del valor del dólar oficial.

Que en materia inflacionaria, el área técnica indica que el IPC nivel general interanual fue de 115,6%. Así también, se relevó un índice específico del sector, el cual es más representativo de como varían los costos propios del Transporte: INDICES DE COSTOS DEL TRANSPORTE FADEEAC, Aumento total en periodo Jun/22 a Jun/23: 146 % (obra cuadro adjunto).

Que en relación a los ingresos del sistema se adjunta cuadro comparativo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, con las correspondientes variaciones. La Gerencia de mención indica *“en el año 2019 la tarifa estaba subsidiada en un 58%. Posteriormente, en el año 2020 la proporción subsidiada aumentó a un 74% por la pandemia COVID-19. Por último, en el 2021 y 2022 se mantuvo una proporción similar al 2020 la relación entre la recaudación y los subsidios estatales, alcanzando alrededor de un 70% de los ingresos del sistema”*.

Que seguidamente, el informe económico refiere a la tarifa del servicio vigente en otras provincias.

Que es importante en materias de tarifas asegurar la cobertura de los costos de operación y mantenimiento de las unidades, incluida una retribución empresaria normal que asegure la sustentación temporal de los servicios de la calidad requerida y que asimismo permita la accesibilidad del servicio para el usuario.

Que la regulación de la calidad implica sobre todo garantizar la seguridad del usuario durante el lapso que dure su viaje, razón por la cual la autoridad de aplicación debe considerar tarifas que permitan un servicio que tienda a la excelencia.

Que en definitiva, luego de análisis de los datos mencionados cabe señalar, tal como se aclaró anteriormente, el sistema se sostiene con ingresos provenientes de tres fuentes: Recaudación, Subsidio Nacional y Subsidio Provincial. En donde el último, cubre un 55 % del total. Actualmente, el 74 % de los ingresos del sistema provienen de subsidios estatales.

Que concluye la Gerencia Económica señalando que *“en base a todo lo anteriormente expuesto, consideramos lógico el pedido de la operadora, no sin desconocer que ello implicara una incidencia considerable para el bolsillo del usuario. Esta gerencia recomienda una actualización general de todo el cuadro de 78.86%, donde el Boleto Común asciende a \$ 110,00. Cuya vigencia operara desde el 1 de Agosto de 2023, para poder hacer frente el sistema a los mayores costos que continuaran incrementándose”*.

Que la readecuación tarifaria permitiría incrementar la recaudación y de esta manera atenuar el déficit operativo provocado por los mayores costos, asegurando la sustentabilidad del servicio.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que el transporte de pasajeros por el modo automotor en la Región Metropolitana de Salta constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Provincial debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que en este sentido el cuadro tarifario sugerido por la Gerencia Económica en su informe, contempla mantener el esquema de gratuidades para los actuales beneficiarios, el que resulta de aplicación a todos los servicios y recorridos operados en la Región Metropolitana de Salta, por lo que deviene procedente su aprobación.

Que en virtud de lo expuesto, considerando que dicha readecuación tarifaria se encuentra sustentada en un análisis detallado y muy ajustado de los costos y en una proyección económica financiera que deberá cumplir la prestadora, resulta menester destacar que en modo alguno la misma elimina o atenúa el riesgo empresario. En efecto, se ha procurado mantener un equilibrio razonable entre las obligaciones que asume la empresa, la remuneración para poder cumplirlas y el impacto que genera la readecuación tarifaria en los usuarios del servicio involucrado.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7322 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER una readecuación del cuadro tarifario del Sistema Masivo de Transporte de la Región Metropolitana de Salta, estableciendo las tarifas detalladas en el ANEXO, con vigencia a partir de 01 de Agosto de 2023, que integra la presente, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a SAETA S.A. que proceda a dar una amplia publicidad de los cuadros tarifarios aprobados en la presente, por medios de difusión masiva y en el interior de las unidades.

**ARTÍCULO 3°:** INSTRUIR a las diferentes áreas del organismo que desarrollen y planifiquen acciones conducentes en poder instrumentar y resolver las diferentes problemáticas planteadas en la Audiencia Pública celebrada por las personas participantes.

**ARTÍCULO 4°:** ORDENAR a SAETA S.A. para que intensifique los controles de frecuencia sobre los servicios urbanos de pasajeros, como así también los controles sobre las unidades que prestan servicio en la Región Metropolitana de Salta.

**ARTÍCULO 5°:** REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

**Ferraris – Serralta**

**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100012142  
Fechas de publicación: 31/07/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106186

SALTA, 20 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 589**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 231 – 52.149/2.020 – Cpde. 27 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – SALTA– DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 468/22 (fs. 88) a la firma DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.704.006,37 (pesos tres millones setecientos cuatro mil seis con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 22/24);

Que a fs. 69/70, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 16 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 73, mediante Actuación N° 73/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 74/75 el Dictamen N° 179/23 y a fs. 76 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación en la redeterminación N° 1 equivalente al 19,33 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 y rechazando la redeterminación N° 2 en consideración a que según Plan de Trabajos y certificación la obra ya se encuentra finalizada a la fecha del mes solicitado para su actualización;

Que a fs. 77, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.015.366,70 (pesos cuatro millones quince mil trescientos sesenta y seis con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 3.704.006,37 (pesos tres millones setecientos cuatro mil seis con 37/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 311.360,33 (pesos trescientos once mil trescientos sesenta con 33/100);

Que a fs. 79, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 82/84, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas

del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85/86, mediante Dictamen N° 414/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 138/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 468/22, a la contratista DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 468/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.015.366,70 (pesos cuatro millones quince mil trescientos sesenta y seis con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 3.704.006,37 (pesos tres millones setecientos cuatro mil seis con 37/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 311.360,33 (pesos trescientos once mil trescientos sesenta con 33/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista DIEGO FRANCO VIVEROS, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008057601 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 881 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045835

---

**SALTA, 21 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 590**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 217.348/21 – Cpde. 18 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRES CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 338/22 (fs. 169) a la empresa TRESING. S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la

suma de \$ 70.080.967,05 (pesos setenta millones ochenta mil novecientos sesenta y siete con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 53/55);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 55/23 (fs. 73/75), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 79.036.959,41 (pesos setenta y nueve millones treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 76);

Que a fs. 77/79 y 131, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 49 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 138, mediante Actuación N° 132/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 139/140 el Dictamen N° 225/23 y a fs. 141 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 12,31 %, 16,26 %, 7,14 % y 12,65 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Octubre y Noviembre del 2.022 y Enero de respectivamente;

Que a fs. 142, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 107.333.848,77 (pesos ciento siete millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 79.036.959,41 (pesos setenta y nueve millones treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 41/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 8.006.707,26 (pesos ocho millones seis mil setecientos siete con 26/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 10.364.557,84 (pesos diez millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 84/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 4.224.789,36 (pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve con 36/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.700.834,90 (pesos cinco millones setecientos mil ochocientos treinta y cuatro con 94/100);

Que a fs. 145/148, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 151/165, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de



Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 166/167, mediante Dictamen N° 411/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 168, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 136/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIO TRE CERRITOS – ETAPA II – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 338/22, a la contratista TRESING. S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 55/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 107.333.848,77 (pesos ciento siete millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 79.036.959,41 (pesos setenta y nueve millones treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 41/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 8.006.707,26 (pesos ocho millones seis mil setecientos siete con 26/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 10.364.557,84 (pesos diez millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 84/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 4.224.789,36 (pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve con 36/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.700.834,90 (pesos cinco millones setecientos mil ochocientos treinta y cuatro con 94/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TRESING. S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Redet. N° 2 en la suma de \$ 7.606.371,90, Redet. N° 3 en la suma de \$ 9.846.329,95, Redet. N° 4 en la suma de \$ 4.013.549,89 y Redet. N° 5 en la suma de \$ 5.415.793,16 al Curso de Acción: 092038000802 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 778 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023

SALTA, 21 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 591**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 68.279/22 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 10 DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 430/22 (fs. 296) a la firma JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 64.691.612,77 (pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil seiscientos doce con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 (fs. 267/269);

Que a fs. 271, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 270 rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 273/276, mediante Actuación N° 114/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 277/278 el Dictamen N° 230/23 y a fs. 279 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 23,04 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022;

Que a fs. 280, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 75.540.685,39 (pesos setenta y cinco millones quinientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 64.691.612,77 (pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil seiscientos doce con 77/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 10.849.072,62 (pesos diez millones ochocientos cuarenta y nueve mil setenta y dos con 62/100);

Que a fs. 284, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del

Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 287/292, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 293/294, mediante Dictamen N° 419/23 la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 295, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 139/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 10 DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 430/22, a la contratista JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 430/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 75.540.685,39 (pesos setenta y cinco millones quinientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$64.691.612,77 (pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y un mil seiscientos doce con 77/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 10.849.072,62 (pesos diez millones ochocientos cuarenta y nueve mil setenta y dos con 62/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 266 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**OP N°:** SA100045837

---

**SALTA, 24 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 592**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 215.158/22 – 0 y agregado.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN CALLES VARIAS – LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/13, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Molinos presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual beneficiará en forma directa a 46 familias y en forma indirecta a todos los habitantes de la localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto de mejorar la circulación vial de la localidad de Molinos y comprende la realización de 2.531 m<sup>2</sup> de limpieza, replanteo y topografía, 566,87 m<sup>3</sup> de apertura de caja, 2.531 m<sup>2</sup> de compactación y relleno de la subrasante, 2.531 m<sup>2</sup> de ejecución, compactación y perfilado de base de 15 cm de espesor, 370 ml de cordón cuneta de H° S°, 2.531,61 m<sup>2</sup> de adoquinado, 60,75 m<sup>2</sup> de faja de confinamiento de H°S° de 15 cm de espesor, 46 retiros de cañerías de agua y colocación de nuevas y la limpieza final de la obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05;

Que, en virtud de ello, a fs. 39/50, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 44.653.102,75 (pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento dos con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 40;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Molinos;

Que a fs. 51, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 429/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58/61, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 35/23 la citada cartera ministerial;

Que a fs. 62/63, rola el Dictamen N° 415/23 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 64, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 77/23;

Que a fs. 66, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN CALLES VARIAS – LOCALIDAD DE MOLINOS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un

presupuesto oficial de \$ 44.653.102,75 (pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento dos con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de Molinos.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Molinos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 806 - Unidad Geográfica. 99 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 31/07/2023  
OP N°: SA100045838

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRA N° 01/2023 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CONICET

República Argentina.

Instituto de Patología Experimental (IPE- CCT-SALTA-CONICET).

**Presupuesto Oficial:** \$ 135.210.000,00 (pesos ciento treinta y cinco millones, doscientos diez mil, con 00/100).

El Instituto de Patología Experimental (IPE- CCT- SALTA - JUJUY - CONICET) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para Construcción de la Obra TERCERA ETAPA EDIFICIO IPE, en base a Legajo Técnico, compuesto de Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, ubicado en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Salta, Av. Bolivia 5150, Salta.

**Plazo de Ejecución:** 180 días.

Los oferentes elegibles que estén interesados, podrán adquirir gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, desde el 02 al 28 de agosto, descargándolo del siguiente enlace: <https://ipe.conicet.gov.ar/pliego-licitación-publica-nacional-no-01-2023-3era-etapa-edificio-del-ipe/>. Para realizar consultas técnicas, desde el 02 al 14 de agosto de 2023, de lunes a viernes, dirigirse a [licitaciones@oys.unsa.edu.ar](mailto:licitaciones@oys.unsa.edu.ar).

**Apertura y recepción de Ofertas:** CCT CONICET Salta - Jujuy, Rivadavia 941, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fecha límite para presentar oferta:** 28 de agosto de 2023 hasta las 11:00 horas.

**Apertura de Sobres:** 28 de agosto de 2023 a las 11:30 horas.

Dra. Paola A. Barroso, VICEDIRECTORA

**Factura de contado:** 0011 – 00015754  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023, 01/08/2023  
**Importe:** \$ 3,740.00  
**OP N°:** 100106193

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 357/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES PARA EQUIPOS DE ALTO FLUJO HUMIDOFLO (LP N° 308/23 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-124234/2023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2023 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Falgalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008456  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106195

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/23**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Exp. N°:** 130-572 – L. P. N° 17-23 – Adquisición anual de artículos de limpieza.

**Objeto:** ADQUISICIÓN ANUAL DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

**Expedientes N°:** 130-572/23.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2023 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Horario de Atención:** de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Oferta:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N°



4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso.  
**Consultas:** Tel (0387) 4258000 int. 8.108/8.112.  
**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones) .

**Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008453  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106168

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

**Expedientes N°:** 130–567/2023.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Horario de Atención:** de horas 09:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sita en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** Tel./fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones).

**Mail:** [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar).

**Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008453  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106167

---

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE ADM 4129/23**  
**ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

El Poder Judicial de Salta llama a licitación Pública, para el día 15/08/2023, horas: 10:00, destinada a la Adquisición de Artículos de Limpieza, ADM 4129/23. Si la fecha de apertura

del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por informes y lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00015749  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106166

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 356/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE CONTABLE (LICITACIÓN N° 307/23 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**Expediente N°:** 1140431-40160/2023-0.

**Destino:** SALTIC SE.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente, en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N°- 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) – 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008451  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106163

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/ 2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN DISPENSER Y EN BIDONES A CASA

CENTRAL Y CAMPAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.584.300,00 (pesos: cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-11756/2023-0.

**Apertura:** 15 de Agosto de 2023 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **14-08-2023**, inclusive.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**

[www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015744

**Fechas de publicación:** 31/07/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100106156

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/23 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Objeto:** GASTOS AUDIENCIA PÚBLICA EDESA SA – ESDDED SA – COSAYSA – 17 Y 18 DE AGOSTO 2023.

**Expediente N°:** 267-59542/2023.

**Fecha de Apertura:** 07/08/2023 – **Horas:** 09:00.

**Precio del Pliego:** sin costo

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasesp@ente.gob.ar](mailto:comprasesp@ente.gob.ar).

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del organismo Mitre N° 1221 o correo electrónico [comprasesp@ente.gob.ar](mailto:comprasesp@ente.gob.ar).

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008468

**Fechas de publicación:** 31/07/2023

**Importe:** \$ 1,870.00

**OP N°:** 100106215

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2022

**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140295-236810/2021-3.

Contratación de servicio de mantenimiento ascensor ubicado en el Sistema de Emergencia 911.

**Destino:** Sistema de Emergencia 911.

“El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 818/2023, ha dispuesto:  
**Art.1º)** Aprobar el contrato de Prórroga y Addenda con motivo del Servicio de mantenimiento ascensor ubicado en el Sistema de Emergencia 911, con destino al Sistema de Emergencia 911, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representada por su titular Dr. Marcelo Ramón Domínguez y el SR. RAFAEL RODRIGO ROBLEDO, CUIT ... a partir del 01/02/23, por el término de doce meses... **Art. 2º)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106183

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140341-13435/2023-0.

Contratación de servicio de instalación de sistema de dispenser de agua frío-calor de conexión a la red.

**Destino:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

“El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 498/2023, ha dispuesto:  
**Art. 1º)** Aprobar el contrato de Comodato con motivo de la Contratación de servicio de instalación de sistema de dispenser de agua frío-calor de conexión a la red, con destino al Ministerio de Seguridad y Justicia, representada por su titular Dr. Marcelo Ramón Domínguez y el SR. ESTEBAN ARIEL EPSTEIN, CUIT... a partir del 01/02/23, por el término de seis meses... **Art. 2º)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106182

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2023 – TERCER LLAMADO**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte.:** 0140104-236987/2.022-0.

Reparaciones para móvil Fiat Strada Working dominio AA344CT.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyectos – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 806/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple... **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de preadjudicación... **Art. 3°)** Declarar Desestimado el Primer Llamado... **Art. 4°)** Declarar Desierto el Segundo Llamado... **Art. 5°)** Con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR... A la firma ALFREDO CESAR IBAÑEZ, por ser único oferente y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por el importe de pesos trescientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$ 343.000,00); **Art. 6°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 – Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 7°)** Comunicar, registrar y Archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106181

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2022**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte.:** 0140341-495/2022-9.

Solicitud de prórroga de contrato por la provisión de bidones de agua con equipos dispenser en comodato.

**Destino:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 854/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el contrato de Prórroga y Addenda con motivo de Provisión de bidones de agua con equipos dispenser en comodato, con destino al Ministerio de Seguridad y Justicia, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representada por su titular Dr. Marcelo Ramón Domínguez y la firma SODA MÓNICA S.R.L., representado por su apoderada legal, Sra. Paola C. Hernández DNI... a partir del 01/04/23, por el término de doce meses... por un importe de \$ 818.748,00,... **Art. 2°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106180

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140316-233909/2022-0.

Adquisición de service y cubiertas para el móvil Ford Ranger JKM-033.

**Destino:** Dirección Justicia Penal Juvenil – Ministerio de Seguridad y Justicia.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 852/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple.... **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación... **Art. 3°)** Con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR...MAKUTI SRL, el renglón 01, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ser único oferente, por el importe de pesos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 42.000,00), MASA NEUMATICOS-MEALLA AGROPECUARIA S.A., los renglones 02 y 03 por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ser único oferente, por el importe de pesos doscientos setenta y cuatro mil sesenta con 00/100(\$ 274.060,00); **Art. 4°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100".

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106179

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 295-96958/2023.

Adquisición de materiales eléctricos.

**Destino:** Sistema de Emergencias 911.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 843/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 52/2023; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N° 52/2023; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma METALNOR S.R.L., los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 por menor precio por el importe total de \$ 77.797,70 (pesos setenta y siete mil setecientos noventa y siete con 70/100 centavos), ELIO TOMAS SUFFI el renglón N° 09 por menor precio, por el importe total de \$ 16.456,00 (pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100). **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar".

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA – SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106178



---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 88-97356/2023.

Adquisición de bomba presurizadora.

**Destino:** Subsecretaría de Defensa Civil.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 850/2023, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 53/2023; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N° 53/2023; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., el renglón N° 01, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ser único oferente, por el importe total de \$ 139.600,00 (pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 centavos). **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar".

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA – SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106177

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 88-97370/2023.

Adquisición de hidrolavadora.

**Destino:** Subsecretaría de Defensa Civil.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 880/2023, ha dispuesto: **Art.1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 56/2023; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Adjudicación Simple N° 56/2023; **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, el renglón N° 01 (ALT1), por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y mejor calidad, por el importe total de 125.400,00 (pesos ciento veinticinco mil cuatrocientos con 00/100 centavos). **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar".

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA –SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106176

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/2023  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140316-55750/2023-0.

Adquisición de pintura y materiales para reparación del predio de Instituto Michel Torino.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 879/2023, ha dispuesto:

**Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 58/2023.... **Art. 2°)** Aprobar la comisión de preadjudicación... **Art. 3°)** Adjudicar a la firma REVECON SRL, por ajustarse a lo solicitado y menor precio por un importe de \$ 106.675,65... **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106175

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2023  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140342-113083/2023-0.

Servicio de catering.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de la Resolución N° 844/2023, ha dispuesto:

**Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 60/2023....**Art. 2°)** Aprobar la comisión de preadjudicación... **Art. 3°)** Adjudicar a la firma CARDOZO GUSTAVO ALEJANDRO DAVID, por único oferente y cumplir con lo solicitado por un importe de \$ 240.000,00... **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, Registrar y Archivar".

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106174

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 61/23  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140295-115766/23.

Contratación de curso de mantenimiento de aires acondicionados.

**Destino:** Sistema de Emergencias 911.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 840/23 ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de la Adjudicación Simple N° 61/23 .... **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de preadjudicación...; **Art. 3°)** Con encuadre al art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Dcto. N° 1.319/18, Adjudicar a la firma CLICER S.A.S., por cumplir con lo requerido, por el monto de pesos doscientos veintiocho mil trescientos veinte (\$ 228.320,00); **Art. 4°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008455  
Fechas de publicación: 31/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106173

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/23  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140295-142250/23.

Adquisición y colocación de freno hidráulico p/hoja templada.

**Destino:** Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 849/23 ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de la Adjudicación Simple N° 62/23.... **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de preadjudicación...; **Art. 3°)** Con encuadre al art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Dcto. N° 1.319/18, ADJUDICAR a la firma LEMOS GONZALO MARTIN, por cumplir con lo requerido, por el monto de pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 145.500,00); **Art. 4°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008455  
Fechas de publicación: 31/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106172

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/2023  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 316-69561/2023 y agregados.

Adquisición de termotanques.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil – Subsecretaría de Defensa Civil – Ministerio de Seguridad y Justicia.

"El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 842/2023, ha dispuesto: **Art. 1º)** Aprobar el proceso de Contratación Abreviada N° 11/2023; **Art. 2º)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación de la Contratación Abreviada N° 11/2023; **Art. 3º)** ADJUDICAR a la FIRMA JUAN PABLO GALLAGHER, los renglones N° 11, 12, 13, 14, 18, 19 (disminuir en una unidad), y N° 20, por el importe total de \$ 611.420,00 (pesos seiscientos once mil cuatrocientos veinte con 00/100); **Art. 4º)** Declarar Desestimados los Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 15, 16 y 17. **Art. 5º)** Imputar... **Art. 6º)** Comunicar, Registrar y Archivar".

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106185

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/2023**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Art. 15 Inc. G.

**Expte. N°:** 0140316-9425/2.021-1.

Reparación adicional del móvil Ford Ranger Dominio JKM 033.

**Destino:** Dirección Justicia Penal Juvenil – Ministerio de Seguridad y Justicia. El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 853/2023, ha dispuesto: **Art. 1º)** Aprobar el proceso selectivo de la Contratación Abreviada.... **Art. 2º)** Con encuadre en el artículo 15º inciso g) de la Ley N° 8.072 y artículo 21º del Decreto Reglamentario N° 1.319/18... ADJUDICAR... A la firma "PABLO MARTIN NUÑEZ" en concepto de reparación adicional, por un importe de pesos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$ 88.000,00); **Art. 3º)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al curso de acción 521014000100 – Mantenimiento de Parque Automotor – Ejercicio Vigente; **Art. 4º)** Comunicar, registrar y Archivar.

**Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008455  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106184

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24388/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos para Pozo N° 02 Hickman y Pozo N° 01 Colonia Santa Rosa – Distrito Orán.

**Expte. N°:** 24388/23.

**Destinos:** Orán y Colonia Santa Rosa, Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/07/2023.

**Proveedores:** BASSANI CARLOS ENRIQUE; INGENIERIA ELÉCTRICA SALTA SAS; ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 27 de Julio de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008454  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106170

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24372/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de material eléctrico para iluminación de torre toma Embalse Itiyuro.

**Expte. N°:** 24372/23.

**Destino:** Tartagal, Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/07/2023.

**Proveedor:** ROVI SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 27 de Julio de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008454  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106169

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/2023**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**SAF – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Contratación de un (1) servicio de refrigerio para cincuenta (50) asistentes, invitados y

ganadores de los premios a entregar en el 1° sorteo semanal del concurso –Ticketón Edición 2023 – de esta Dirección General de Rentas.

**Destino:** Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408-85479/2023.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 96/23, ha dispuesto: **Art. 1°)** APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 10/2023 convocado para la contratación de un (1) servicio de refrigerio para cincuenta (50) asistentes, invitados y ganadores de los premios a entregar en el 1° sorteo semestral del concurso “Ticketón Edición 2023” de esta Dirección General de Rentas. **Art. 2°)** ADJUDICAR la presente contratación a la firma LA ROYAL CATERING, DE OLGA GARECA – CUIT N° 27-06194503-8. opción N° 01, por la suma de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100. **Art. 3°)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas presupuestarias del Curso de Acción 552001000200-FONDOS DE PROMOCION, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. **Art. 4°)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado** , ADMINISTRADOR GENERAL – **Villalba**, JEFE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00008448  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106155

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-275009/2019 –0

Bracero Gimenez Maria Luisa, D.N.I. N° 14.304.035 y Bracero Climent Rosana Isabel D.N.I. N° 23.316.321, titulares registrales de los Catastros N° 6.440 y 12.716, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 3.938, Suministro N° 616 y 6.439, a favor de los catastros 6.440 y 12.716, matrículas vigentes resultantes y rurales, asignándosele a cada una, una superficie proporcional de 9,6131 ha derivados de sendos pozos de agua subterránea, con carácter eventual (art. 143 CA), con una dotación de 5,06 lt/seg. y una superficie de 20 ha con carácter eventual aguas a derivar del río Toro margen izquierda con una dotación de 10,5 lt/seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo



consultar, las características técnicas de dicha captación.- Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaria-  
Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Julio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00015737  
Fechas de publicación: 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023, 04/08/2023  
Importe: \$ 3,850.00  
OP N°: 100106148

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO - EXPEDIENTE AMT N° 238-68706/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental - 2022 - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, se ha dispuesto notificar al ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, lo resuelto por Resolución AMT N° 279/23, de fecha 11 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68706/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental - 2022 - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO la Ley N° 7322. la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 17/2023, y;* **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** *APLICAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio CAMPO QUIJANO, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte - infracciones a las modalidades de explotación de los servicios - infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular el Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* **ARTÍCULO 2°:** *INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.* **ARTÍCULO 3°:** *INTIMAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615. titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio CAMPO QUIJANO a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento*

*acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176. Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese**".*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008422  
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023  
Importe: \$ 6.600,00  
OP N°: 100106082

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – EXPEDIENTE N° 238-68697/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar el TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, lo resuelto por Resolución AMT N° 263/23, de fecha 04 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *"Y VISTO: El Expediente N° 238-68697/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 16/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE Consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el*

*Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO 2°:** *INTIMAR* al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, **PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT.** **ARTÍCULO 3°:** *INTIMAR* a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421. titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13. bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** **EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** **REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008421

Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100106081

---

## AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO DIEGO ARMANDO – EXPTE N° 238–68688/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar al CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, lo resuelto por Resolución AMT N° 278/23, de fecha 11 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** *El Expediente N° 238–68688/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED”;* la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 17/2023, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** **APLICAR** a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633. titular de la Licencia de REMIS N° 23 del

**Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO. DNI N° 33.661.633. titular de la Licencia de REMIS N° 23 del Municipio La Merced a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.******

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008420

Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 6,534.00

OP N°: 100106080

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ CESAR – EXPEDIENTE N° 238-68686/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados

"AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar al CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, lo resuelto por Resolución AMT N° 232/23, de fecha 27 de abril de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68686/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 15/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008419







notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

Valor al cobro: 0012 – 00008418  
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023  
Importe: \$ 6,600.00  
OP N°: 100106078

---

### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-68682/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO, se ha dispuesto notificar al LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, lo resuelto por Resolución AMT N° 293/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *“Y VISTO: El Expediente N° 238-68682/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180. titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180. titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio San Lorenzo a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región*

*Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese**”.*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008417

**Fechas de publicación:** 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

**Importe:** \$ 7,590.00

**OP N°:** 100106077

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO SANTANDER RÍO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR W. FABIÁN NARVAÉZ**

El martillero W. Fabián Narvéez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 16 de Agosto de 2023 a partir de las 11:00 horas, 8 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley N° 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Quipildor, Leopoldo Domingo, Volkswagen, Sedan 5 Ptas., Gol Trend Trendline 1 6 gas 101 CV MQ, 2020, AE178ZP, base \$ 886.400; Navarro, Luciano Martin, Volkswagen, sedan 5 puertas, Gol Trends 1.6 MSI, 2017, AB720IG, base \$ 2.273.500; Noguera, Amelia Isabel, Chevrolet, sedan 4 puertas, Cruze 4P 1 4 Turbo LTZ AT, 2017, AB970DC, base \$1.839.200; Chiri, Alejandro Daniel, Renault, Rural 5 puertas, Duster Luxe 2.0 4X4 NAV, 2015, OTY519, base \$ 801.500; Zerpa, Norma Cristina, Volkswagen, Sedan 4 puertas, Voyage 1.6 L/15, 2015, OTR471, base \$ 1.172.900; Risso, Abraham Heriberto, Renault, Sedan 5 puertas, Clio MIO 5P Confort Pack, 2015, OSY373, base \$ 892.500; Acevedo, Raul Humberto, Peugeot 207 Compact 1.6, 2010, IOJ777, base \$ 947.900; Rios, Jose Armando, Volkswagen, Sedan 4 Ptas., Vento 1.9TDI, 2010, JGO111, base \$ 1.997.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 9 al 15 de agosto de 11:00 a 16:00 horas, en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar).

Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP número 3.724.

**BUENOS AIRES, 27 de Julio de 2023.**

**Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 33 F° 230 – L° 79**

**Factura de contado:** 0011 – 00015763  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 9,790.00  
**OP N°:** 100106213

---

**ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES**

Publicación de Funcionarios Públicos que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, comprendidos en la Ley N° 3.382 y N° 6.547.

- Publicación de Funcionarios incumplientes con DDJJ generadas desde el 01/06/23 al 05/07/23.
- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 26/07/23.

**Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100012141  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106171

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 3 LOPEZ EMILIO ALEJANDRO EXPTE. JUI N° 176473/22

El Tribunal de Juicio Sala IV – Vocalía N° 3, en cumplimiento del artículo 580 del Código Procesal Penal, procede a la publicación de la sentencia recaída en fecha 07/12/22, SENTENCIA: en causa caratulada: “VELAZQUEZ, MERARDO POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y LOPEZ, EMILIO ALEJANDRO POR ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA”, EXPTE. JUI N° 176473/22 (L.I.F. N° 106/21, A.P. N° 64/21 y 65/21 UDIS N° 2) SENTENCIA: “Salta 7 de diciembre de 2022. **FALLA: I– CONDENANDO..., II.– DISPONIENDO... III.– CONDENANDO a EMILIO ALEJANDRO LOPEZ**, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1.977, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 26.030.924, hijo de Faustino (v) y de Dominga Cala (v), soltero, trabajador independiente como vendedor de diarios y garrafas de gas, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en calle José María Zuviría N° 831, B° Constitución, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 417.413 – Secc. R.P. y demás condiciones personales obrantes en autos; a la **PENA de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL** en perjuicio de M.J.C. (arts. 119 primer párrafo, primer y segundo modo comisivo, tercer párrafo. 45, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). **IV.– DISPONIENDO... IV.– OPORTUNAMENTE.... V.– HÁGASE..., VI.– OPORTUNAMENTE...VII.– FIJANDO.... VIII.– CÓPIESE....** Fdo.: Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”.

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** el día SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUEVE (07/06/2029).

Dra. Norma Beatriz Vera, JUEZA – Dr. Martín H. E. Padilla, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012140  
Fechas de publicación: 31/07/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106161

## SUCESORIOS

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza, del Juzgado de 1° Inst. en lo en Civil y Comercial, 1° Nominación, Distrito Judicial del Norte–Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: “**CASTILLO MARCELINO POR SUCESIÓN AB INTESTATO EXP N° 7696/20**”, ordena la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, del Sr. MARCELINO CASTILLO DNI 18.259.536, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 16 de Junio 2023.**



**Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015747  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106159

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **“JANCO ALMIRA, JULIAN – POR SUCESORIO”, EXP – 791.172/22** de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Julian Janco Almira – D.N.I N° 14.303.640, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por el Dr. Pablo Sánchez Genovese Secretario de la OFIGA  
**SALTA, 3 de Julio de 2023.**

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015743  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106154

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos caratulados: **“PÉREZ, RAMÓN ERNESTO S/SUCESORIO”, EXPEDIENTE N.º EXP – 800651/23**, ordena la publicación durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer. Firmado Dr. Benjamín Pérez Ruíz, Juez – Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario.  
**SALTA, 03 de Julio de 2023.**

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015738  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106149

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, en los autos caratulados: **"VELEIZAN, ANIANO POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 792621/22**, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora ANIANO VELEIZAN, DNI N° 8.161.535, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik.  
**SALTA**, 24 de Julio de 2023.

**Dra. Maria Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015735  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106146

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaria autorizante, del Distrito Judicial del Sur, en los autos caratulados: **"CARDENAS, AMERICO LUDOVICO S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 25501/22"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 30 de Junio de 2023.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015734  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106145

## REMATES JUDICIALES

### **POR CECILIA V. MAZA – JUICIO EXPTE. N° 21938/18**

Subasta de Derechos y Acciones Hereditarias y Parte Indivisa: el día 3 de agosto de 2023 a horas 17:00, en calle Arenales N° 45, de la Ciudad de San José de Metán, Salta; Rematará la martillera Cecilia V. Maza, con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble urbano matrícula N° 5457 con la base de \$ 265.117,23 y el inmueble rural matrícula N° 785 de su valor fiscal con la base de \$ 5167,10 ambos de la ciudad de El Quebrachal Depto. Anta, Pcia. Salta, al contado y al mejor postor: 1) Los derechos y acciones hereditarios, que

le pudieran corresponder al Sr. Saravia Renee Javier, en juicio sucesorio de Gerardo Celin Saravia (hermano) respecto al inmueble identificado con matrícula N° 5457 urbano, baldío totalmente desocupado ubicado en la Avenida San Martín s/n del barrio Centro de la Localidad de El Quebrachal, Departamento Anta Prov. Salta. 2) La parte indivisa del Sr. Renee Javier Saravia sobre el inmueble matrícula N° 785, ubicado en la Localidad de El Quebrachal, Dpto. Anta Provincia de Salta, excluyendo la fracción del inmueble de 34 mts. de frente por 19,80 mts. de fondo, que fuera objeto del levantamiento de embargo resuelto en autos. 3) Los Derechos y Acciones Hereditarias que le pudieran corresponder al Sr. Raneé Javier Saravia en el juicio sucesorio de su hermano el Sr. Ramón Dalmacio Saravia respecto al inmueble identificado con matrícula N° 785 de El Quebrachal. Formas de Pago: seña 30 % del precio obtenido de cada uno de los remates, a cuenta del mismo, saldo a depositar dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta, mediante deposito en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales de Metán y a la orden de proveyente y como pertenece a estos autos. Honorarios: del martillero el 5 % y sellado 1,25 %, deberá ser abonado por el comprador por cada uno de los remates, en el mismo acto de subasta, bajo el apercibimiento de tenerlo como postor remiso y de continuar la subasta en el mismo acto el impuesto a la venta de cada uno de los inmuebles del artículo 7 de la Ley N° 23.905, no está incluido, debiendo ser abonado por el comprador al momento de inscribir la transferencia, el comprador deberá fijar domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 del CPCyC) en el radio de asiento del Juzgado (art. 40), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. Ordena: el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera nominación del Distrito Judicial del Sur, circunscripción Metán, Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaría de la Dra. María José Deganutti en los autos: "PROTTI, DIEGO MIGUEL VS SARAVIA, RENE JAVIER S/EJECUCION DE HONORARIOS" EXP. N° 21938/18. Salta, 5 de julio año 2023. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, la subasta no se suspende por día inhábil. Remata: Cecilia V. Maza, teléfono: 1140495887  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 27 de Julio de 2023.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015753  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023  
**Importe:** \$ 14,850.00  
**OP N°:** 100106191

---

#### **POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 605.525/17**

Subasta judicial: el 100% del inmueble – barrio Timoteo II–con base.  
El día 04/08/2023 a horas 17:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nom. Dr. Sergio Alejandro Bonari – Juez–, Secretaría Dra. Analia Cajal, en los autos caratulados: "MARTINEZ, PAULA ALEJANDRA C/OLLER, CARLOS ENRIQUE; GUANTAY, VERONICA ELIZABETH S/EJECUTIVO" EXPTE. N° 605.525/17, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo con base de \$ 502,62. El 100 % del inmueble ubicado en barrio Timoteo II, manzana 08, casa 06, de Salta Capital. Catastro N° 158.995, Sección R, Manzana 45b, Parcela 1B, extensiones del terreno: Fte. E. 13,50m. Cfte. O.:13,50m.; Cdo. S. 19,00 m., Cdo.N. 19,00m., según cédula parcelaria en autos. Descripción: un patio delantero con piso

de tierra y cerrado con tablas de maderas, un porch o hall de entrada, un salón que hace las veces de comedor/cocina, tres habitaciones de 3m. x 3. m. aproximadamente, y un baño, el techo es de chapa sin cielorraso y los pisos de cementos tipo contrapiso, (en parte cementos alisado). Las paredes son de bloques cerámicos y están parcialmente revocadas (grueso). Un fondo con patio. Servicios: agua, luz, cloaca.-. Estado de Ocupación: se encuentra ocupada, Deuda Municipal: \$ 20.774,53.- Condición de Pago: dinero de contado y al mejor postor seña 30 % a cuenta del precio, 1,25 % sellado DGR; 5 % comisión, todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de dejar sin efecto la adjudicación y continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidad del art. 597 CCPC. El saldo dentro de las cinco (5) días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco Macro SA.- Suc. Tribunales a la orden del juez y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C., el impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la ley N° 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Informes: Martillero Público Edgardo Javier Moreno Cel. 387-55771313. (CUIT 20-23953676-0).

**Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO – MP 76**

**Factura de contado:** 0011 – 00015745  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023  
**Importe:** \$ 3,960.00  
**OP N°:** 100106157

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 2da Nominación–Distrito Centro en los autos caratulados: **“VACA, HECTOR ANDRES POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” SEGÚN EXPTE. N° 770278/22**, resuelve: “II) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente cítese por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los herederos del Sr. José Alberto Pérez y Sra. Honorina del Transito Castaño, a fin de hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo. Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza”.

**Dra. Sandra Marcela Cointte, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015736  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100106147

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"MAGNI, MARIO VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 809060/23"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de julio de 2023: **1) Se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Mario Víctor Magni, DNI N° 8.631.006** con domicilio real declarado en Manzana 111, Lote 11. Barrio; "Loteo Cervera" Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el día **08 de septiembre de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a **verificar sus créditos** por ante el Síndico. **5) FIJAR** el día **20 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de noviembre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ, correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 10.000.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008446  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023  
Importe: \$ 5,995.00  
OP N°: 100106134

### EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"BERMUDEZ, SONIA MARISEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° 739.576/21**, ordena la publicación del presente Edicto por dos días a fin de hacer saber que en autos se han presentado el informe final, proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales.  
SALTA, 26 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 – 00008445  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100106133

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“PELO, VANESSA DEL CARMEN – QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP –816586/23**, ordena la publicación del presente edicto en el que se hizo saber que en Salta, 22 de junio de 2023 se decreto **LA QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Vanesa del Carmen Pelo, DNI N° 32.857.707, CUIL N° 27-32857707-6, con domicilio real en Manzana 227 B, Lote 1, B° Virgen del Rosario de San Nicolás y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de julio de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Agustín Manuel Montivero DNI N° 21.901.740, matrícula N° 1686, con domicilio procesal en Av. Reyes Católicos N° 1330 Oficina 10, Tel: 387-4108728, domicilio electrónico en el usuario N° 111686, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en Av. Reyes Católicos N° 1330 oficina 10, igualmente SE HA FIJADO el día 08 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 27 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 13 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ).

SALTA, 25 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008424

Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023

Importe: \$ 6,600.00

OP N°: 100106086

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 815341/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650, con domicilio real declarada Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manz. 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieran serán ineficaces. 4) FIJAR el día 28 de agosto de 2023, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores



puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada e vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 6 de Julio de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008402  
**Fechas de publicación:** 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023  
**Importe:** \$ 7,480.00  
**OP N°:** 100106013

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### RK – LAB S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 6 de diciembre de 2022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada RK – LAB S.R.L. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle República de Siria número 496, de la ciudad de Salta.

**Socios:** Diego Nicolás Rapela, D.N.I. N° 25.941.065, C.U.I.T. N° 20-25941065-8, de nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1977, Licenciado Industrial de los Alimentos, soltero, con domicilio real en calle José Bonifacio N° 2.747, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Alejandro Marcial Rapela, D.N.I. N° 27.769.272, C.U.I.T. N° 20-27769272-5, de nacionalidad argentino, nacido el 05/12/1979, Bioquímico, casado en primeras nupcias con Úrsula Estefanía Catalano D.N.I. N° 28.424.739, con domicilio real en calle J. B. Alberdi N° 2.365, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Joaquín Kirschbaum, D.N.I. N° 30.592.084, C.U.I.T. N° 20-30592084-4, de nacionalidad argentino, nacido el 16/10/1983, Ingeniero Industrial, casado en primeras nupcias con María Paz Ginocchi D.N.I. N° 30.868.441, con domicilio real en calle N° 3, casa N° 14, Barrio La Almudena, Salta Capital. Susana Lía Katz, D.N.I. N° 13.066.971, C.U.I.T. N° 27-13066971-4, de nacionalidad argentina, nacida el 01/08/1957, Bioquímica, divorciada, con domicilio real Av. Belgrano N° 1.615, Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a tercero, o por medio de representaciones, consignaciones, u otros sistemas, a las siguientes actividades: 1) Análisis de laboratorios, clínicos, químicos, industriales, bromatológicos, toxicológicos, patológico, etc. y/o investigación, desarrollo y docencia de las distintas ramas y/o especialidades de la bioquímica. 2) Compra-venta o alquiler de bienes muebles, productos, materiales y/o aparatología vinculados a las actividades mencionadas, pudiendo importar o exportar los mismos, directa o indirectamente. 3) Asesoramiento, auditoría, certificación y acreditación para terceros de servicios vinculados a las actividades mencionadas. 4) Consultoría y confección de estudios de impacto socio ambientales.

**Capital:** \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) representado por 1.200 (mil doscientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por socio Diego Nicolás Rapela suscribe 300 (trescientas) cuotas, el socio Alejandro Marcial Rapela suscribe 300 (trescientas) cuotas, el socio Joaquín Kirschbaum suscribe 300 (trescientas) cuotas y la socia Susana Lía Katz suscribe 300 (trescientas) cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del estatuto social, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del

decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Administradores: Se designa como gerentes titulares a Joaquín Kirschbaum, D.N.I. N° 30.592.084, C.U.I.T. N° 20-30592084-4 y a Diego Nicolás Rapela, D.N.I. N° 25.941.065, C.U.I.T. N° 20-25941065-8, quienes constituyen domicilio especial en calle República de Siria número 496, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** la sociedad cierra su Ejercicio social el 31 de octubre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015742  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 3,520.00  
**OP N°:** 100106153

---

## **ARBOL SANTO S.A.S.**

Por instrumento público, de fecha 08 de mayo del 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ARBOL SANTO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Pueyrredón N° 393, Ciudad de Salta.

**Socios:** Guillermo Nicolas Maidana Haro, con D.N.I. N° 36.346.182, CUIL/CUIT N° 20-36346182-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1.991 profesión: abogado, de estado civil soltero, con domicilio en B° Pque. Gral. Belgrano, 4ª etapa, block 36, Dpto. 5 de esta Ciudad de Salta;

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Inmobiliaria: compraventa, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, aparcería, medianería, administración de inmuebles rurales y urbanos, colonizaciones, subdivisión de tierras, urbanizaciones, loteos, incluido las operaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, compra en remates administrativos o judiciales de inmuebles, adquisición de derechos y acciones litigiosas, hereditarias, posesiones, posiciones contractuales, y sociedades conyugales, constitución de derechos reales, administración propia o de terceros, y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales; la construcción, ejecución, administración y remodelación de obras en inmuebles propios o de terceros; habilitaciones y desarrollos agrícolas y ganaderas, trámites relacionados a la ley de bosques y a los bonos de carbono o bonos verdes, desarrollar proyectos inmobiliarios de todo tipo. B) Comerciales y Fiduciaria: mediante el ejercicio de las funciones fiduciario en fideicomisos, pudiendo intervenir también como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o beneficiaria. C) Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, avícolas, de granjas forestales, producción de especies cerealeras y oleaginosas, almacenaje y acopio de cereales, compra y

venta de semillas, cereales, forrajes, oleaginosos y todo fruto de la agricultura; compra y venta de artículos de consumo, productos, máquinas repuestos y demás enseres necesarios para la explotación agrícola. D) Ganadería: cría de ganado, tambo y cabaña compra y venta de todo tipo de semovientes faena, industrialización de los productos obtenidos; comercialización en mercados internos y externos; instalación de frigoríficos, fábricas depósitos o cuantas plantas resulten necesarias para la conservación, transformación y vta. de aquellos; instalación de mercados y/o puestos de venta para comercialización de carne en general y sus derivados compra de reproductores de raza para mejoramiento del ganado. E) Forestales: actividades forestales en general, explotación directa por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: forestación, reforestación, comerciar con bonos de carbonos, o bonos verdes, calificar y auditar proyectos relacionados a los bonos, industrialización de maderas en general en todas sus formas y variaciones, compraventa, importación, exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades, desmontes, talado de bosques naturales o artificiales, aserrado, cepillado de tablas, postes, vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. F) Asesoramiento: asesorar a terceros respecto de las actividades comprendidas en los apartados anteriores, así como en toda otra actividad vinculada a aspectos jurídicos, legales, contables e impositivos, financieros, administrativos, judiciales y extrajudiciales. G) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. H) Servicios Mineros: la creación, prestación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad minera, incluyendo servicios generales de apoyo, asesoramiento, logística, catering, campamentos móviles, transporte de bienes, cosas y personal, ejecución de procesos relacionados con la realización y/o perforación de pozos, planificación y ejecución de bombeos de pozos, servicios técnicos de geología en campo, perfilajes, mediciones, muestreo, uso de software para la interpretación de datos, provisión y uso de herramientas para medición y recopilación de datos y demás actividades comerciales necesarias para llevar adelante las anteriores y toda actividad minera.

**Capital:** \$ 200.000 (pesos doscientos mil con 00/100), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Guillermo Nicolas Maidana Haro, con D.N.I. N° 36.346.182, CUIL/CUIT N° 20-36346182-5 las doscientas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%, el que se entrega en depósito a la suscripta escribana, quien se obliga a restituir el dinero al socio administrador una vez que se constituya la sociedad **Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a Guillermo Nicolás Maidana Haro, D.N.I. N° 36.346.182, CUIT N° 20-36346182-5, con domicilio en B° Pque. Gral. Belgrano, 4a Etapa, Block 36, Dpto. 5 de esta Ciudad de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Joaquín Emilio Tejerina Peralta, con D.N.I. N° 35.477.873, CUIL/CUIT N° 20-35477873-5, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 26 de enero de 1.991, profesión abogado, estado civil: casado en primeras



nupcias con la Sra. Noelia Alejandra Valdez, con domicilio real en Caseros 1778, 1° A, Localidad de Salta, Provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Caseros 1778, 1° A, Localidad de Salta, Provincia de Salta, provincia de Salta.- La representación legal de la Sociedad será ejercida por el administrador designado.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015740  
**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Importe:** \$ 5,005.00  
**OP N°:** 100106151

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### VALLE VIAL S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de VALLE VIAL S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 05 DE AGOSTO DE 2023**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 11:00 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 - barrio Morosini- de esta ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará simultáneamente mediante la plataforma digital zoon conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea, a los fines de tratar el siguiente;

#### **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás fines previstos por el art. 234 inc. 1, LGS, correspondientes al Ejercicio Contable (Balance) finalizado el 31 de octubre del 2022.
- 3) Elección de Directores titulares y suplentes para integrar el Directorio por un período de tres años, conforme al art. 13 del Estatuto Social.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros de Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

**Nota:** los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Fdo.: Ing. Horacio Federico Irigoyen, Presidente Directorio.

**Ing. Horacio Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00015748



**Edición N° 21.521**  
Salta, lunes 31 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023  
**Importe:** \$ 14,850.00  
**OP N°:** 100106165

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### FEDERACIÓN MÉDICO GREMIAL DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA –FEMEINSA

Convócase a los asociados de la Federación Médico Gremial del Interior de la Provincia de Salta a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2023**, a las 10:30 horas, en el domicilio de la sede administrativa de calle Santiago del Estero N° 130 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Nota y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios Cerrados al 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022.

**Dr. Guillermo Enrique Soldini, PRESIDENTE – Dr. Eduardo Acuña Martínez, TESORERO**

Factura de contado: 0011 – 00015746  
Fechas de publicación: 31/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106158

### COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapeutas Físicos de la Provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **25 DE AGOSTO DE 2023** a horas 08:00 en la sede sita en calle 12 de Octubre N° 801, planta baja de la ciudad de Salta Capital a los fines de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta juntamente con el presidente y secretaria general.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria 2022, Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2022 y gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Acto eleccionario y renovación de autoridades.

Fecha límite para presentación de listas 09/08/2023.

**Notas:**

- La elección de autoridades se realizará por listas completas, previamente oficializada ante la Junta Electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el 3 % de los matriculados inscriptos en el Padrón Electoral. El plazo para la presentación de las listas se fijó hasta el día 09 de Agosto de 2023 inclusive, en horario administrativo (9:00 a 14:00 horas).
- El acto eleccionario se regirá por el Reglamento Electoral aprobado en fecha 18/03/2008 (Iniciará la votación a horas 9:00 hasta horas 17:00).
- En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 21 de la Ley N° 7.032, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria

- a celebrarse el mismo día, 25 de Agosto de 2023 a horas 8:30 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 21 Ley N° 7.032).
- Obra a disposición de los matriculados el balance y memoria a tratarse como así también toda documentación relacionada .

Lic. Patricia N. Collado A., PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00015732  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023  
Importe: \$ 8,910.00  
OP N°: 100106143

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CRISTO MONUMENTAL DE LA CALDERA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Cristo Monumental de La Caldera convoca a los señores asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **25 DE AGOSTO DEL 2023** a horas 15:00, en su sede ubicada en calle Las Madreselvas s/N° Esquina Las Margaritas s/N° de la Localidad de La Caldera provincia de Salta, a los efectos de considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior.
- Consideración de memoria.
- Elección de autoridades por vencimiento de mandato, inventario balance general, cuenta de ingresos y egresos e informe del órgano de fiscalización por los Ejercicios cerrados al 31/12/2022.

**Nota:** el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho al voto, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después, con los socios presentes.

Teresa Cruz, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00015733  
Fechas de publicación: 31/07/2023  
Importe: \$ 660.00  
OP N°: 100106144

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 9.298.886,65
Recaudación del día: 28/7/2023	\$ 44.055,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.342.941,65

**Edición N° 21.521**  
Salta, lunes 31 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 31/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100106235

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





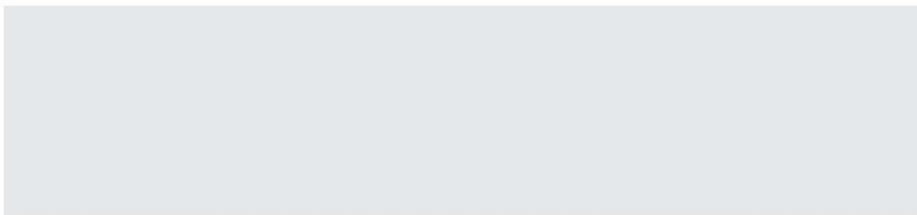
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)